



Resolución Directoral Regional Nº 0191 -2020-GRSM-DRE

Moyobamba, 0 5 FEB, 2020

VISTO: El Informe N° 057-2020-GRSM-DRE/DO-RAC de fecha 30 de enero de 2020, con expediente N° 02526814, referido a la creación de una institución educativa del nivel Primaria en el centro poblado El Progreso, distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba; con un total de cincuenta y siete (57) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servició de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Directoral Regional

N° 0191 -2020-GRSM-DRE

Que; el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercício del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.



Que, en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que "La creación de una institución pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio".



Que, la Nota de Coordinación N° 016-2020-GRSM-DRE-UGEL-M/OPDI el Director de la UGEL Moyobamba, remite el expediente mediante el cual los pobladores del centro poblado El Progreso, distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba, solicitan la creación de una Institución Educativa del Nivel Primaria, el cual contiene los documentos necesarios para tal fin.

Que, mediante el Informe N° 033-2020-GRSM/UGEL-M/OPDI/RACIO, el Especialista en Racionalización de la UGEL Moyobamba, da cuenta que ha procedido a evaluar la solicitud realizando el estudio de oferta y demanda necesario para este caso, de acuerdo a lo normado por la R.M. Nº 510-2017-MINEDU "Norma que Regula la Creación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Otros Actos de Administración Interna que Organizan su Funcionamiento", resultando favorable dicho estudio. Así mismo el Responsable de Infraestructura mediante el Informe N° 049-2019-GRSM-DRE/UGEL-M/IE emite opinión favorable con respecto al local escolar; y el Especialista en Educación Primaria a través del Informe N° 016-2019-GRSM-DRE/UGEL-DVV/EEP-UAGL emite opinión favorable con respecto a los documentos de gestión pedagógica.

Que, al encontrarse el centro poblado El Progreso en la Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) "Río Ochque Indoche", la Autoridad Regional Ambienta – ARA, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial mediante el Oficio Nº 023-2019-GRSM/ARA-DEGT, luego de la evaluación correspondiente, emite opinión favorable para la creación de la institución educativa solicitada.

Que, finalmente el Especialista en Racionalización de la esta Dirección Regional, mediante el Informe N° 057-2020-GRSM-DRE/DO-RAC luego de realizar la correspondiente evaluación, opina que es procedente emitir el acto resolutivo mediante el cual se crea la institución educativa solicitada por los pobladores del centro poblado El Progreso.





Resolución Directoral Regional N° 0/9/ -2020-GRSM-DRE

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, a partir de la vigencia de la presente resolución, la Institución Educativa Nº 01365, del nivel de Educación Primaria de la Educación Básica Regular, cuya gestión es Pública de Gestión Directa, ubicada en el centro poblado El Progreso, distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, la misma que atenderá en el turno de mañana a alumnos hombres y mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, Que la UGEL Moyobamba reubique una plaza de profesor excedente de la Institución Educativa del nivel Primaria Nº 00974, del caserío Nuevo Chontalí, distrito de Soritor de la provincia de Moyobamba, a la Institución Educativa N° 01365 creada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba a fin de que a través del Estadístico, realice el respectivo suceso ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, y realice además las acciones pertinentes en las áreas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmarţin.gob.pe

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

ndauri Arista Valdivid SECRETARIA GENERAL C.M. 1000817090

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

> ig. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRE EASM/DO LPC/RAC